



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Folio Infomex: 01850210
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/565/10
Interesado: Jose Manuel Arias Rodriguez.
ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

Villahermosa, Tab...., a 29 de Noviembre de 2010.

solicitado a esa dependencia [sic]".
"Deseo me proporcionen el numero de ordenes de protección preventivas que le han sido
lo siguiente:
Infomex-Tabasco y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/142/2010, en la que se solicita
Unidad con fecha diecisiete de noviembre del mismo año, con número de folio 01850210 del Sistema
noviembre de dos mil diez, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos, y recibida en esta
VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día trece de

ACUERDO

SEGUNDO.- Con motivo de celebrarse el CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, así como el día del Trabajador Sindicalizado, se suspendieron las labores los días 15 y 16 DE NOVIEMBRE del año en curso, por lo que se declararon inhábiles los días antes mencionados para todos los trámites legales relacionados con las materias civil, penal, familiar y los trámites y procedimientos jurídico administrativos relacionados con el derecho de acceso a la información.

Página





"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

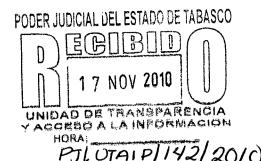
Por lo anterior, se considera que el presente informe se hace oportunamente y dentro de los plazos
legalmente establecidos para ello
•
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y
legalmente concluido
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ATENTAMENTE

MAP. Liliam Brown Herrera Titular de la Unidad de Transparencia

y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información. C.c.p.- Archivo.





Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha de presentación de la solicitud:

13/11/2010 14:47

Número de folio:

01850210

Nombre o denominación social del solicitante:

Jose Manuel Arias Rodriguez

Nombre del representante:

Información que requiere:

Deseo me proporcionen el numero de ordenes de protección preventivas que le han sido solicitado a esa dependencia

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- * No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- * Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **14/12/2010** según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:14/12/2010

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **07/12/2010** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:23/11/2010

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **14/12/2010** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:23/11/2010

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

- * Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- * Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.
- *Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.





"2010 Año del Bicentenario de la Independencía de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Folio Infomex: 01850210 Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/536/10 Interesado: Jose Manuel Arias Rodriguez. ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab...., a 18 de Noviembre de 2010.

C. Jose Manuel Arias Rodriguez.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **01850210** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha trece de noviembre del dos mil diez; el cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibido por esta Unidad de Acceso; el día diecisiete del mes y año antes señalado; me permito informar a Usted, los siguientes:------

HECHOS

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por Jose Manuel Arias Rodriguez; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricorapso a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.

Página 1 de 5





"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

•
Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la
particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción
II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado
de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:
A C U E R D O
PRIMERO Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. 01850210, de fecha
trece de noviembre de dos mil diez; suscrita por Jose Manuel Arias Rodriguez; mediante la
cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe: "Deseo
me proporcionen el numero de ordenes de protección preventivas que le han sido
solicitado a esa dependencia [sic]", y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o.
de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política
del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada
en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. PJ/UTAIP/142/2010;
derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.------

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la la Pública del estado de Tabasco: "... La solicitud de acceso a la linfo

Página 2 de 5





"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes
<u>datos</u> :
<i>1.</i>
II
III <u>Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que</u>
requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una
información por cada escrito que presente"
•
derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que
arriba se cita,: Jose Manuel Arias Rodríguez: "Deseo me proporcionen el numero de
ordenes de protección preventivas que le han sido solicitado a esa dependencia
[sic]"

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito "... Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...". Muy amablemente le solicito aclare y precise cuales son los datos que requiere en cuanto a su pedimento, es decir, especifique el periodo del cual solicita la información, señalando el mes y año, derivado de que el acceso a la información pública es el acceso a información que obra en los documentos públicos, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitados.

Página 3 de 5





"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

QUINTO Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar
pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: <i>"<u>Artículo 39</u></i>
Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y
obligaciones:
l
II Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las
solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el
ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
III, IV, V, VII, VIII, VIII,
IX, X, XI
Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su
solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la
claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.
SEXTO Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la

República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6° y 8°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° bis y 7° fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la mana Le Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siquiente:

agina 4 de 5





"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

RESOLUCIÓN

PRIMERO Que con fecha trece de noviembre de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio 01850210, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio PJ/UTAIP/142/2010
SEGUNDO Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado
TERCERO Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable
CUARTO <u>"Se le concede el término de cinco días hábiles"</u> contados a partir de la Recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; <u>"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa",</u> a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de perición.

itular de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información. C.c.p.- Archivo.

